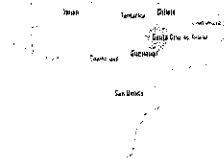


Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2019-MPC.

Contumazá, 22 de julio del 2019.

VISTO: El expediente de contratación para el Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra: "Creación de Sistemas Familiares de Tratamiento de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, distrito de Contumazá, provincial de Contumazá - Cajamarca", y el Informe N° 006-2019/MPC/PCS emitido por el Presidente del Comité de Selección.

CONSIDERANDO:

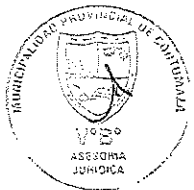
Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

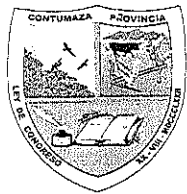
Que, por Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MPC, de fecha 24 de mayo del 2019, se designó al Comité de Selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPC cuyo objeto es el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Creación de Sistemas Familiares de Tratamiento de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, distrito de Contumazá, provincial de Contumazá - Cajamarca", respetándose la conformidad del Comité de Selección establecida por el numeral 44.2 del artículo 42° del Reglamento del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF (en lo sucesivo El Reglamento), vale decir, dos miembros (titulares y suplentes) que tienen conocimiento técnico en el objeto de la contratación, entre ellas, como miembro titular la servidora Lourdes Juárez Suarez, y un miembro (titular y suplente) perteneciente al órgano encargado de las contrataciones.

Ahora, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

En el presente caso, con la afirmación formulada por el Presidente del comité de selección en su Informe N° 006-2019/MPC/PCS que en virtud del principio administrativo de presunción de veracidad responde a la verdad, junto con la carta de renuncia formulada por la servidora Lourdes Juárez Suarez ante la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante la Entidad) está acreditado que la relación laboral bajo el régimen del CAS que le unía con la Entidad ha finalizado, de tal manera que aquella se encuentra inmersa en la causal de remoción por causal de cese en el servicio, consecuentemente corresponde mediante la presente resolución decretar la renoción de Lourdes Juarez Suarez como miembro titular del comité de selección y designar como nuevo integrante titular al servidor Joaquín Yzquierdo Villanueva, quien al ser integrante en el comité de selección como miembro suplente, es necesario también designar como nuevo miembro suplente al servidor Edgar Gianmarco Díaz Pretel a efectos de respetar la conformación del comité de selección exigida por el numeral 44.2 del artículo 42° del Reglamento.

Así mismo, en aplicación del principio administrativo de eficacia, resulta importante precisar en forma expresa en la presente resolución quien es el primer y segundo miembro titular del comité de selección, así como la de sus miembros suplentes, en la medida que en la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MPC no se determinó ello, precisando que este aspecto formal no incide en la validez de tal resolución ni afecta el debido procedimiento del presente proceso de selección.





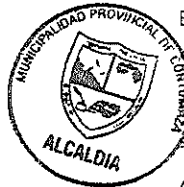
Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR, la remoción de la persona de Lourdes Juárez Suarez como miembro titular del Comité de Selección designado por Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MPC, por la causal de cese en el servicio; en consecuencia:

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, como nuevo miembro titular y como nuevo miembro suplente del comité de selección a los servidores Joaquín Yzquierdo Villanueva y Edgar Gianmarco Díaz Pretel respectivamente.



ARTICULO TERCERO: PRECISAR que, el Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPC, para el Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra: "Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, distrito de Contumazá, provincial de Contumazá - Cajamarca" queda conformada de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	BUIZA SANTOS SEGUNDO GREGORIO	AMPUERO QUIROZ EMNER EMILCER
PRIMER MIEMBRO	SHEEN URIOL ROGER ENRIQUE	TRUJILLO FLORIAN SHIRLEY AURORA
SEGUNDO MIEMBRO	IZQUIERDO VILLANUEVA JOAQUIN	DIAZ PRETEL EDGAR GIANMARCO



ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
 Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
 ALCALDE